

AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS N°
Expediente N° 0695 de 2014

0141

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, por lo cual y teniendo en cuenta que en el presente caso no existen pruebas que practicar o decretar, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción y en aras de garantizar el debido proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dese traslado a ENOE DEL CRISTO GAVIRIA DE CHARRIS, por el término de diez (10) días hábiles para que presenten por escrito sus alegatos por la presunta infracción urbanística que es materia de investigación.

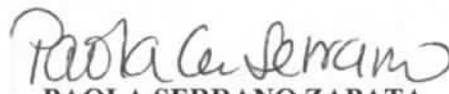
ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al investigado (s) para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente así como a los señores BANCO DAVIVIENDA y NELSON DE JESUS CAÑAS PARRA en calidad de terceros vinculados en la presente investigación sancionatoria acorde a lo establecido en el artículo 37 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dado en Barranquilla a los

13 ABR. 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: JRAMIREZ ✓